



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

ACUERDO CSJAA15-735
viernes, 27 de marzo de 2015

“Por medio del cual se incorpora e individualizan Despachos Judiciales para el ingreso a la oralidad en la especialidad Civil del Circuito del Distrito Judicial de Medellín”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10033, 10071, 10072, 10073, en especial en el Acuerdo PSAA12-9260 y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala Administrativa del 26 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

1) La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, implementó a partir del 30 de abril de 2014 el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín.

2) La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los Juzgados que atenderán el sistema oral, asignando a los Despachos permanentes asuntos del sistema oral.

3) La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, estableció los criterios para el ingreso de los Despachos judiciales a la oralidad civil y familia así:

- Las manifestaciones de interés de los funcionarios(as) judiciales.
- El nivel de inventario de procesos, incorporando al sistema oral a aquellos Despachos judiciales con menor número de procesos a cargo.
- En caso de no proceder los criterios anteriores, se seleccionaran los Despachos por sorteo.

4) Al realizarse el estudio y análisis por parte de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, de los informes estadísticos reportados por los titulares de los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín en transición, esto es, 1°, 2°, 3°, 7°, 8°, 11°, 15°, 16° y 17°, en el sistema SIERJU, se pudo extraer la siguiente información:



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO EN TRANSICION	CANTIDAD DE PROCESOS QUE ENVIARA EL JUZGADO CIVIL DEL CIRUCITO EN TRANSICION AL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE CODIGO 050013103754
2°	209
8°	106

7) A la remisión de los procesos deberá anexarse un acta de entrega con la relación de los procesos en un cuadro de Excel, mismo que será publicado en un lugar visible de la secretaria para conocimiento general de los usuarios (as) de Justicia.

Radicado Único	Demandante	Demandado	Cantidad de cuadernos y folios	Ultima actuación del Proceso
----------------	------------	-----------	--------------------------------	------------------------------

El listado de procesos a remitir a los Juzgados Civiles del Circuito de Descongestión ha de realizarse teniendo en cuenta lo siguiente:

7.1 Prioritariamente se relacionan y remiten los procesos que tienen a Despacho para sentencia

7.2 Luego, aquellos que tengan programadas audiencias en las dos (2) semanas siguientes a la incorporación a la oralidad

7.3 Posteriormente los que contengan depósitos judiciales a disposición de las partes, **no sin antes efectuar el trámite que corresponda para su conversión**

7.4 Seguidamente aquellos que no tengan títulos judiciales.

7.5 Por último los procesos que se encuentran en "términos de ejecutoria" se remitirán una vez vencido el citado término. Lo anterior sin perjuicio de la remisión de procesos que corresponda a los Juzgados de Ejecución Civil de Circuito para lo de su competencia.

Cada titular de Despacho Civil Circuito de Descongestión, al recibir los procesos enviados por los Jueces Civiles del Circuito que se incorporaran a la oralidad, ha de informar de inmediato y por escrito a cada cajero pagador de las entidades, su recepción si a ello amerita, **no sin antes realizar en el sistema de gestión Justicia XXI, el cambio de ponente.**

La planta de personal de los cuatro (4) Despachos que ingresan al sistema oral, quedará sin modificación alguna, hasta tanto la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura o Seccional Antioquia, disponga alguna modificación.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Disponer la incorporación e individualización de los Juzgados 1°, 3°, 11° y 17° Civiles del Circuito de Medellín al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, a partir del 13 de abril de la presente anualidad.